

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 NECESIDADES GENERALES

El reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en su título A, Capítulo A.2.5. coeficiente de importancia, clasifica las edificaciones de acuerdo a su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, define:

A.2.5.1.1. Grupo IV – Edificaciones Indispensables – Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este Producto debe incluir:

- a) Todas las edificaciones que componen hospitales, clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias.
- b) Todas las edificaciones que componen aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte, centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- c) Edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia.
- d) Edificaciones de centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctricas, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos.
- e) Edificaciones que contengan agentes explosivos, tóxicos y dañinos para el público
- f) En el grupo IV deben incluirse las estructuras que alberguen plantas de generación eléctrica de emergencia, los tanques y estructuras que formen parte de sus sistemas contra incendio y los accesos peatonales y vehiculares de las edificaciones tipificadas en los literales a, b , c, d y e del presente numeral.

A su vez, el Plan Departamental de Aguas del Departamento de Risaralda y la alcaldía Municipal de Balboa, en su interés por conocer el estado actual de sus plantas de tratamiento de agua potable, y disponer los proyectos tendientes a optimizar dichos servicios en calidad, continuidad y cobertura tanto para la condición actual como al año horizonte de proyecto, requiere adelantar en dichas estructuras, **“ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**.

Es por los motivos anteriormente descritos que se requiere adelantar una consultoría en la cual se realice un diagnóstico de los sistemas de tratamiento y tanques de almacenamiento, la cual proponga alternativas de solución y realice los diseños detallados que solucionen las diversas problemáticas planteadas de forma que se tengan los elementos necesarios para ejecutar las obras, dando cumplimiento a las exigencias estipuladas en las siguientes resoluciones:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 2 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

- Decreto 926 de marzo 19 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10.
- Resolución 661 de 2019, por la cual "Se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 330 de 2017, por la cual "Se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

Es importante mencionar, que el objetivo de la presente Consultoría es generar un instrumento de planeación y diseño específico, fundamentado en los principios, normas y reglamentación vigente, que permita desarrollar los ajustes pertinentes al sistema existente, de tal manera, que se puedan ejecutar las inversiones necesarias para garantizar la prestación óptima del servicio, como la continuidad de su prestación, la calidad del bien suministrado, minimizando las pérdidas a su estado óptimo, que garantice los más bajos costos de operación, todos ellos producto de un análisis de alternativas donde se tengan en cuenta cada uno de los parámetros técnicos-socio-económicos, que no dejen entrever incertidumbre en los procesos de inversión.

1.2 LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE BALBOA

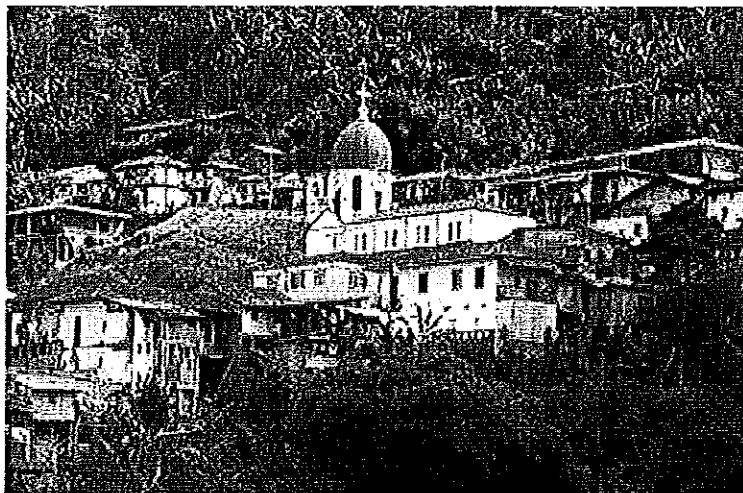
El Municipio de Balboa, se encuentra localizado a los 4° 55' 12" de latitud norte y a los 75° 57' 17" de longitud oeste, en la región central del Departamento, en la vertiente oriental de la cordillera occidental, cuyas laderas descienden hacia los ríos Cauca, Risaralda, Cañaveral, Monos y Totuí.

La altura máxima es el Alto de las Placas a 1.800 m.s.n.m. y la mínima a 903 metros sobre el nivel del mar en límites con el Municipio de La Virginia.

Su temperatura promedio es de 22°C. Limita por el norte con los municipios de La Celia y Santuario, por el oriente con La Virginia y Pereira de la que lo separa una distancia de 53 Km; por el sur con el Departamento del Valle del Cauca y por el occidente con el Municipio de La Celia.

La extensión del Municipio es 12.068 Ha.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 3 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1



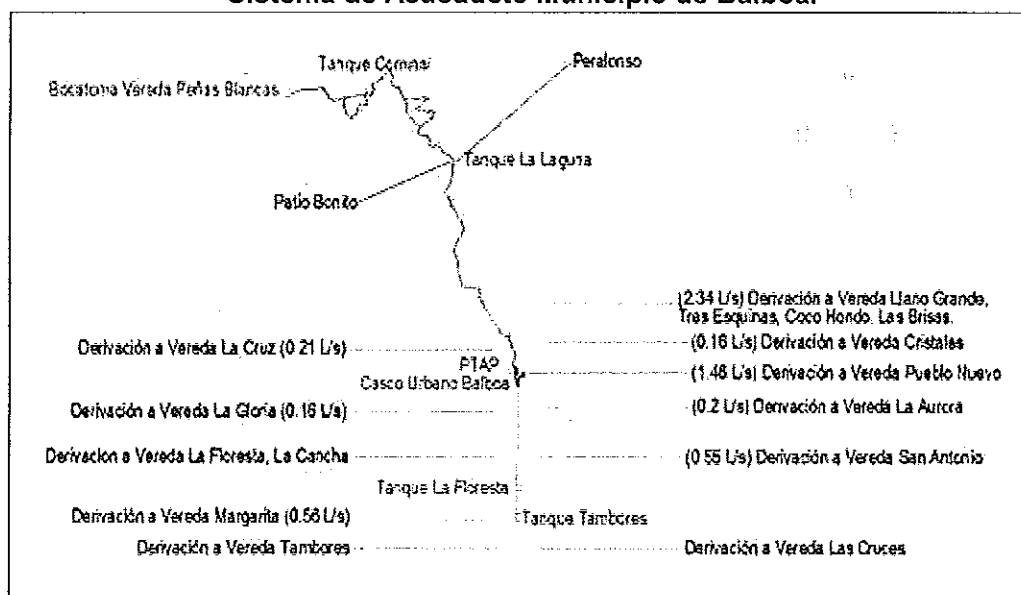
Municipio de Balboa

1.3. SISTEMA DE ACUEDUCTO

La cabecera del municipio de Balboa cuenta con tres (3) fuentes de abastecimiento que son: La Sirena, La M y La Gloria. Siendo La Sirena la fuente de abastecimiento principal y la única que cuenta con procesos de clarificación de agua antes de la distribución al usuario.

El sistema principal de acueducto consta de una bocatoma de fondo tipo rejilla, un desarenador, dos tanques de quiebre, una planta de tratamiento de agua potable, y un tanque de distribución. El acueducto es operado por la ESP de Balboa Emilio Gartner y tiene actualmente 740 usuarios en el casco urbano.

Sistema de Acueducto Municipio de Balboa.



Fuente de Suministro

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 4 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

La fuente de suministro principal del acueducto de Balboa, es la Quebrada La Sirena, una fuente de orden cuatro, que se encuentra ubicada en la vereda Peñas Blancas del Municipio de Santuario al noroccidente del casco urbano de Balboa. Esta abastece el 85% de la población de la cabecera municipal con agua tratada, y a las veredas de Peralonso, La Laguna y Patio Bonito, entre otras, con agua cruda en bloque.

Balboa además cuenta con dos (2) acueductos comunitarios que carecen de sistemas de potabilización de agua, pero que aun así abastecen el 15% de la población restante y tienen como fuente de suministro a la Quebrada La M y a la Quebrada La Gloria.

La Microcuenca del río Peñas Blancas tiene un extensión total aproximada de 4.719 Ha conformadas por 10 veredas, nace en las estribaciones de la cordillera occidental a una altura de 3.100 m.s.n.m. y desemboca en el río Mapa a los 1.715 m.s.n.m. Los principales afluentes son las quebradas La Sirena y el Venado. Su cauce de extiende en dirección occidente con una longitud de 15,8 Km aproximadamente.

Balboa posee una concesión para el uso de aguas superficiales otorgada por la CARDER, mediante la resolución No. 3158 del 04 de Octubre de 2.010, en la cual se autoriza a la ESP de Balboa Emilio Gartner a derivar 25l/s del agua de la quebrada La Sirena para consumo humano y doméstico. Dicha concesión tiene un periodo de vigencia de 5 años y deberá hacerse la solicitud de renovación antes de su vencimiento.

1.3.1 Captación

La captación ubicada en las coordenadas X= 1.114.275,7378 m, Y= 1.048.948,9816 m en la vereda Peñas Blancas del municipio de Santuario a una altitud de 1.910 m.s.n.m, es una bocatoma de fondo con rejilla, presa y muros laterales, con una capacidad de captación de 160 L/s que no se ve afectada por falta de suministro en temporada seca.

Su mantenimiento se encuentra a cargo del fontanero de la PTAP, realizando jornadas de limpieza, las cuales son más frecuentes en la temporada de invierno. El transporte del agua desde la captación hasta el desarenador se realiza por medio de un canal de 5 m de longitud.

Características de la Rejilla de Captación

Materi al	Varillas (")	Separación (m)	Ancho (m)	No. De Espacios	Longitud (m)	H Lamina (m)
Acero	1/2	0.02	0.8	92	3.6	0.02

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 5 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1



Captación Acueducto de Balboa en La Quebrada La Sirena

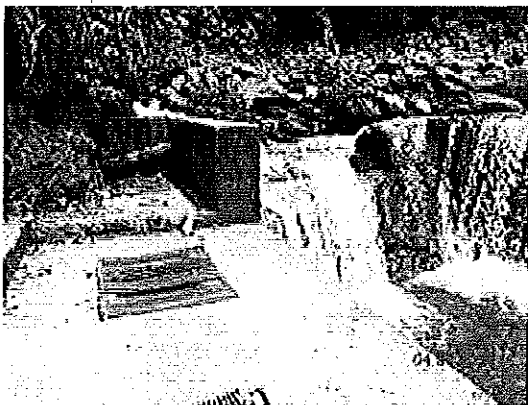
Por otra parte, las demás captaciones en la quebrada La Eme y La Gloria, no se tienen en cuenta pues no tienen permisos o concesiones otorgados por la CARDER para la captación y el uso del agua superficial, tampoco tienen la capacidad para funcionar como fuente de abastecimiento alterno para la totalidad del municipio, y por ultimo no cuentan con sistema alguno de potabilización. Por lo tanto, es recomendable inhabilitarlas y aumentar la cobertura del acueducto municipal a cargo de ESP de Balboa Emilio Gartner a un 100%.

Aducción 1

La aducción entre la bocatoma de fondo y el desarenador es un canal rectangular en concreto de 5m de longitud, que tiene un vertedero de excesos con retorno a la Quebrada La Sirena y que en general se encuentra en buen estado debido al mantenimiento periódico que le ha ayudado a conservar sus características físicas.

La capacidad de transporte que tiene es varias veces mayor al caudal captado por la bocatoma (siendo el caudal actual mayor al necesario para el horizonte de diseño año 2.039 tal como se muestra en el numeral inmediatamente anterior, Numeral 1.3.1), según lo visto en campo. Por lo tanto se concluye que la estructura cumple y cumplirá con las especificaciones necesarias para transportar el caudal proyectado más las pérdidas que tendrá el sistema en el año 2.039.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 6 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1



Canal de Conducción Bocatoma-Desarenador

1.3.2 Tanque Desarenador

El desarenador es una estructura en concreto reforzado ubicada al costado derecho de la bocatoma, con dimensiones útiles de 14,0m X 6,2m X 4m que cuenta con dos cámaras; una cámara de entrada con válvula de compuerta de vástago ascendente (control de entrada) y una cámara de salida. Las dimensiones de la cámara de entrada son: 7,8m X 3,7m X 4,0m y las de la cámara de salida son: 3,0m X 2,0m X 0,8m.

El desarenador cuenta con un único módulo de desarenación y una pantalla perforada, además tiene una tubería de 12" para el lavado, el cual se realiza mensualmente.



Desarenador

Para evaluar la capacidad del desarenador se siguen los lineamientos del RAS 2000 nombrados a continuación:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 7 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

El periodo de retención del agua en este componente no será menor a 20 minutos en cualquier nivel de complejidad.

La velocidad horizontal V_h debe ser menor a 20 veces la velocidad de sedimentación V_s .

Así entonces, teniendo como dato de entrada el Caudal Máximo Diario (QMD) más 10% de las pérdidas del sistema (24,73 L/s) y las dimensiones del desarenador se realiza en análisis. La

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. muestra los resultados obtenidos.

Análisis de Capacidad del Desarenador Balboa

Capacidad Q	Longitud	Ancho	Alto	Tiempo de Sedimentación de la Partícula	Volumen Desarenador	Velocidad de Sedimentación de Partícula	Área Superficial	Carga Superficial	Velocidad de Sedimentación de Partícula Crítica	Periodo de Retención	Velocidad Horizontal	Velocidad Horizontal Máxima	Velocidad de Resuspensión Máxima
L/s	m	m	m	min	m³	cm/s	m²	m³/m².día	cm/s	min	cm/s	cm/s	cm/s
23,73	14,00	6,20	4,00	33,98	151,32	0,196	37,83	24,62	0,028	101,95	0,100	3,920	9,290

De la se deduce que el desarenador cumple con los requerimientos para suplir el caudal del periodo de diseño. Pues el periodo de retención (101,95 min) es mayor a 20 min y la velocidad horizontal es menor a 20 veces la velocidad de sedimentación ($0,100 < 20 \times 0,196$).

1.3.3 Aducción 2

A continuación se describen los elementos que integran la Aducción 2, desde el desarenador, pasando por los tanques de quiebre y llegando hasta la PTAP.

Aducción 2 Descripción

La aducción del municipio de Balboa consiste en dos tuberías paralelas en la primera parte del recorrido que pasan por el Tanque de Quiebre Cominal y van hasta el Tanque de Derivación "La Laguna", de ahí en adelante una sola tubería llega hasta la PTAP ubicada en el casco urbano de Balboa, tal como se describe a continuación.

Aducción 2.1 Desarenador - Tanque Cominal:

Son dos tuberías, paralelas en la mayor parte de su recorrido, de 8" y 6" en AC y PEAD respectivamente, con una longitud de 5.393 y 3.963 m respectivamente, que llegan al Tanque de Quiebre Cominal, la

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. muestra las aracterísticas de las tuberías.

Características de la Aducción Desde el Desarenador Hasta Tanque Cominal

Desarenador - Tanque Cominal

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 8 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Material	Diámetro (pulg)	Longitud (m)	Estado
AC	8	5.393	Aceptable
PEAD	6	3.963	Bueno

Tanque de Quiebre Cominal

El Tanque de Quiebre Cominal, es un tanque en concreto reforzado que se encuentra semienterrado en el suelo. Se abastece con agua proveniente del desarenador por medio de dos tuberías una de 8" en PVC y otra de 6" en PEAD. Tiene dos salidas, las respectivas continuaciones de las aducciones hacia el Tanque La Laguna en 10" de AC y en 6" PEAD.

Las dimensiones del tanque son 6,38m X 3,46m X 3m.

1.3.4 Aducción 2.2 Tanque Cominal - Tanque La Laguna

La segunda parte de la aducción es una tubería de 10" en AC que tiene una longitud de 9.102,60 m y otra de PEAD de 6" con una longitud de 6.988,94 m, que van hasta el Tanque de Derivación La Laguna. Se tiene conocimiento que existen conexiones ilegales a lo largo de este tramo, las cuales no cuentan ni con accesorios pertinentes para la derivación ni válvulas para el control o cierre. Las características de este tramo de la línea de aducción son las mostradas en la **Error!** o se encuentra el origen de la referencia..

Tuberías Aducción Tramo Tanque Cominal al Tanque La Laguna.

Tanque Cominal-Tanque La Laguna			
	Diámetro	Longitud	Estado
AC	10	9.102,6	Aceptable
PEAD	6	6.988,9	Bueno

1.3.5 Tanque de Derivación y Quiebre La Laguna

Es una estructura en concreto reforzado cuyas dimensiones son 8,80m X 8,87m X 2,7m, que se encuentra semienterrado en el suelo. Actualmente el tanque La Laguna tiene tres tuberías de salida, la primera de ellas hacia la vereda Peralonso con un caudal medio diario de 0,85 L/s. La segunda hacia la vereda Patio Bonito con el caudal medio diario igual a 1,03 L/s y la última la tubería de aducción que continúa hacia la PTAP en 8" de AC. También se encuentra en construcción el último tramo de la nueva aducción en 6" PEAD que saldrá del tanque hacia la PTAP y compartirá el corredor junto con la aducción vieja.

1.3.6 Aducción 2.3 Tanque La Laguna - PTAP Municipio de Balboa

La línea que continua desde el Tanque La Laguna hasta la PTAP de Balboa tiene una longitud de 9.731 metros y es una tubería de 10", 8" y 4" en AC. Dicha tubería tiene una bifurcación de 4"

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 9 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

en PVC 1.452m antes de la PTAP, la cual que va hacia las Veredas Cocohondo, Llano Grande, Tres Esquinas y Las Brisas.

Aducción Nueva en PEAD 6":

Análisis mediante hoja de cálculo "Tubería Simple":

Para este cálculo se tuvo en cuenta la diferencia de alturas entre las láminas de agua, del punto de partida (Desarenador Peñas Blancas) y llegada de la aducción (PTAP). Para determinar la capacidad de una tubería simple se calculan todas las perdidas por fricción y menores hasta que estas sean iguales a la diferencia de alturas topográficas.

1.3.7 Aducción Vieja en AC 10", 8" y 4":

Análisis mediante hoja de cálculo "Tubería Simple":

Para este cálculo se tuvo en cuenta la diferencia de alturas entre las láminas de agua, del punto de partida (Desarenador Peñas Blancas) y llegada de la aducción (PTAP). Para determinar la capacidad de una tubería simple se calculan todas las perdidas por fricción y menores hasta que estas sean iguales a la diferencia de alturas topográficas como lo muestra la hoja de cálculo correspondiente.

1.3.8 Planta de Tratamiento de Agua Potable

La Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Balboa, se encuentra ubicada en el casco urbano, a los 4°57' 4,36" N y a los 75° 57' 37,73" O, a una altitud de 1.657 m.s.n.m. La PTAP inició operaciones en el año 1990 para satisfacer la demanda de agua de los habitantes del municipio de Balboa, y es operada por la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Balboa - Emilio Gartner S.A. E.S.P.

El sistema de potabilización de agua, es convencional con capacidad de 30 L/s, y cuenta con procesos de: mezcla rápida, floculadores tipo Alabama, sedimentación de alta tasa, filtración y desinfección.

Otros documentos consultados mencionan que la capacidad de la PTAP es de 15L/s.

A continuación se describe cada uno de los procesos:

1. Canal de entrada, revestido en baldosín blanco, conformado por:

Caja de acceso con dimensiones de 1,20 m x 0,90 m x 0,60 m, que recibe la aducción de manera perpendicular al sentido del flujo del canal por su costado derecho.

Canal en concreto de 0,40 m x 0,40 m antes de la canaleta Parshall con una longitud de 1,20 m y de 0,40 m de ancho x 0,50m de profundidad en el tramo final antes de entregar a floculación con una longitud de 2,30 m.

2. Canaleta Parshall, con garganta W 6". El sistema de cambio de flujo en la canaleta no se utiliza como dispositivo de mezcla rápida, no habiendo adición de floculantes en el proceso de potabilización. En la **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se presenta la canaleta arshall.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 10 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1



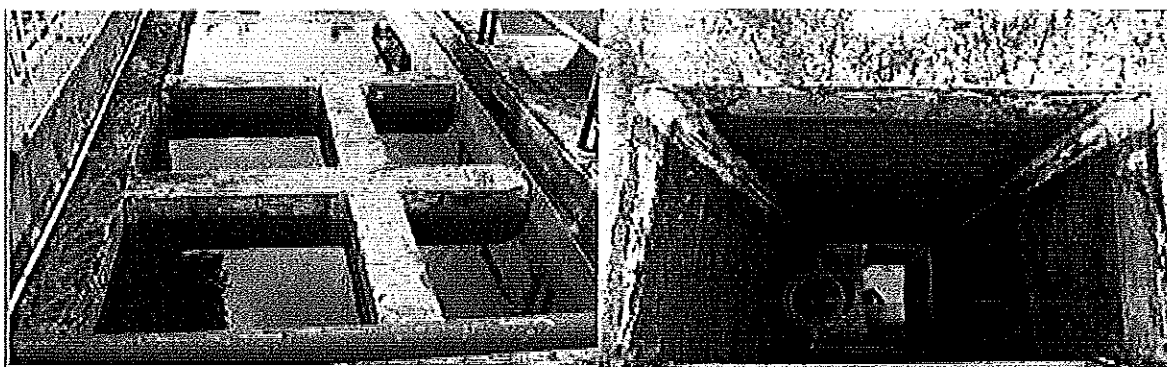
Canaleta Parshall

2. Floculador (Tipo Alabama, 1 modulo con 8 cámaras). Fue construido posterior al año 1996, es tipo Alabama conformado por un único módulo de 8 cámaras. El floculador es hidráulico, de flujo vertical, con cámaras rectangulares.

El paso del agua se realiza a través de codos con un diámetro interno de 20 cm ubicados a 15 cm del suelo y en todo el centro de las unidades de floculación, como se muestra en la siguiente figura. El sistema además de los 8 floculadores cuenta con una cámara al final de 1,88 m de ancho por 1,55 m de largo, cámara que se conecta con el Sedimentador de alta tasa.

El sistema no utiliza aditivos para ayudar al proceso de floculación, no se realizan procesos para la medición de turbiedad, entre otros parámetros, no hay ensayos de jarras.

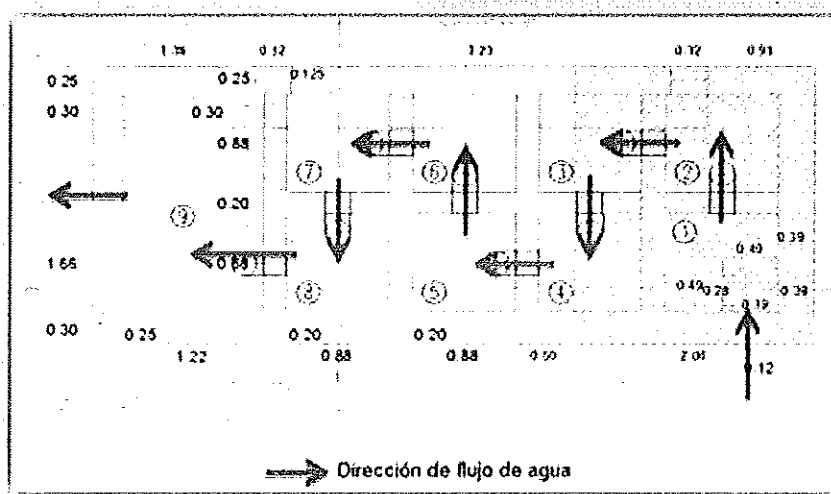
Los floculadores están contruidos en concreto reforzado.



Floculador PTAP Balboa

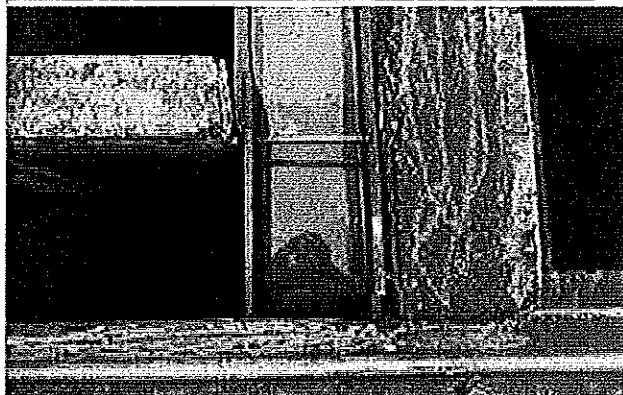
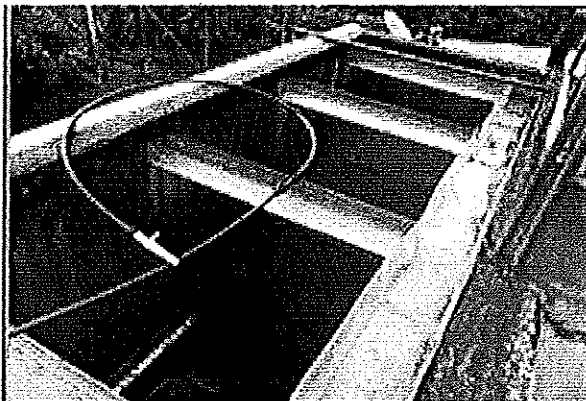
El esquema del paso de agua y la dirección de flujo se da de la siguiente manera:

Esquema del Paso de Agua y Dirección del Flujo en Floculadores



4. Sedimentador: De alta tasa instalado posterior a 1.996, tiene dimensiones de 8,00 m x 2,00 m x 2,40 m, contaba originalmente con 56 pantallas de asbesto cemento, en la actualidad cuenta con solo 30 pantallas de asbesto-cemento, ya que las placas de han venido partiendo y deteriorando. El sedimentador cuenta con cuatro canaletas en polietileno de 15 cm de profundidad y 20 cm de ancho con una separación de 130 cm, las canaletas son rectangulares y poseen orificios por los que ingresa el agua sedimentada, los orificios son circulares y tienen 3 cm de diámetro con una separación de 10 cm cada uno, estas tres canaletas conduce el agua hacia una canaleta de recolección que se encarga de llevar el agua del sedimentador a los filtros, esta canaleta tiene un ancho de 30 cm y una profundidad de 30 cm.

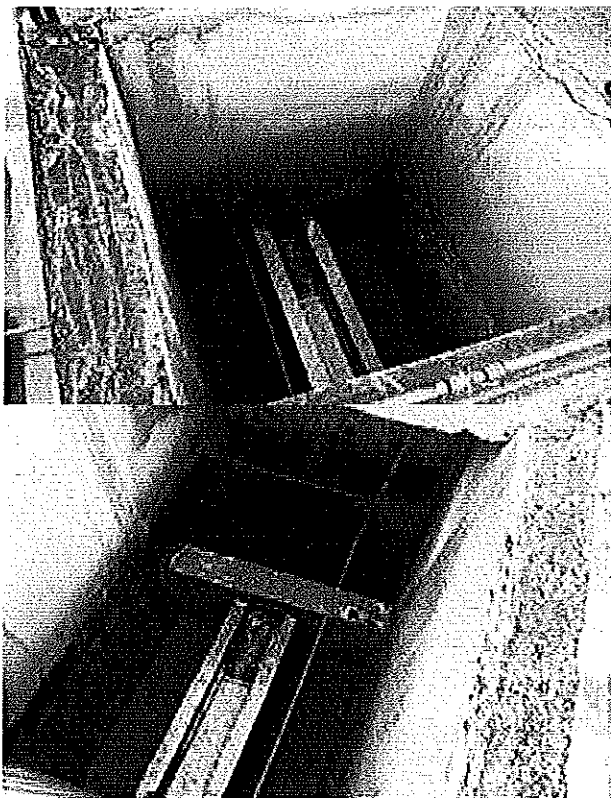
	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 12 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1



Sedimentador PTAP Balboa

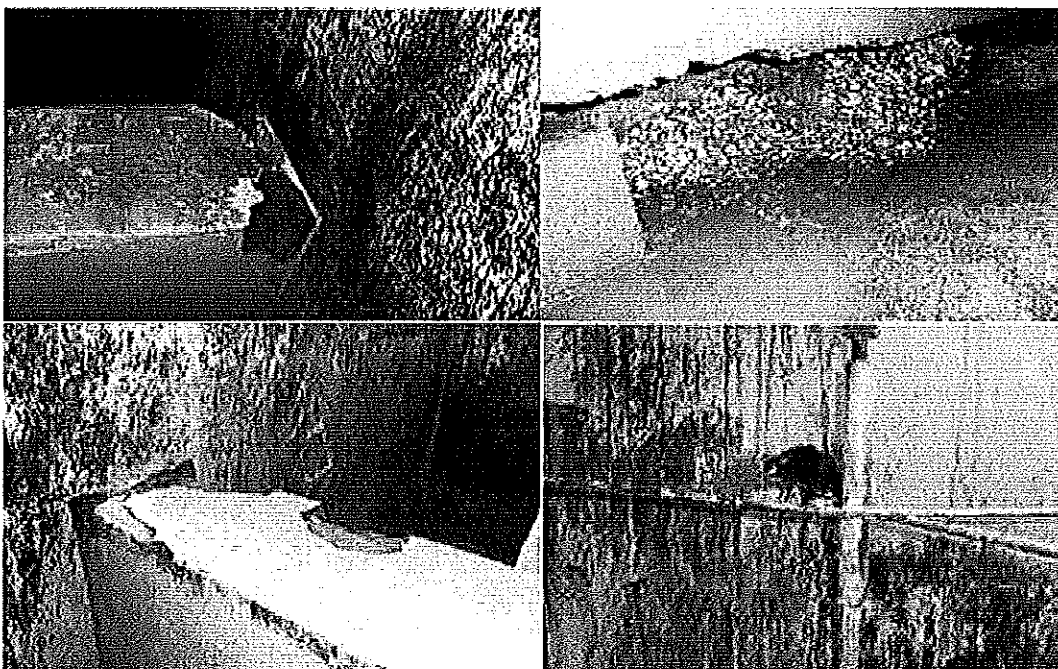
5. Filtros: Posteriormente, en la línea de agua, se encuentran cuatro (4) filtros convencionales de arena y antracita de los que se hace actualmente la validación de los espesores y conformación de cada medio filtrante.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 13 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1



Convencionales de arena y antracita.

El primero de los filtros presenta graves problemas de socavación y arrastre de material filtrante, el nivel del lecho filtrante se encuentra 50 cm más bajo que el de los tres filtros restantes.



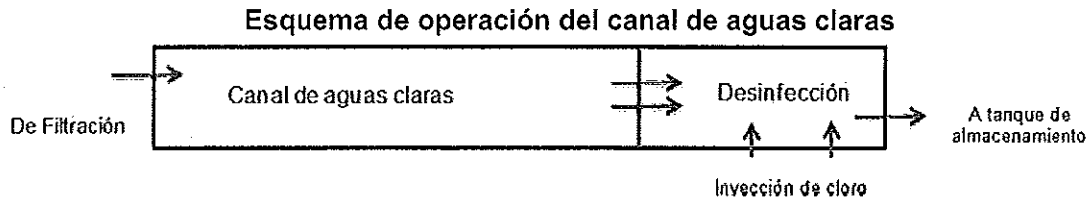
	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 14 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Socavación y arrastre de material

6. Canal de aguas claras y desinfección: El canal de aguas claras recibe el agua de los cuatro filtros y entrega al tanque de contacto de cloro. En este punto el agua potabilizada sale mediante conducción hacia el tanque de La Cruz.



Canal de aguas claras



7. Tanque La Cruz: Es el tanque principal y abastece en su totalidad la población urbana. Sus dimensiones interiores son 9,20 m x 6,20 m x 1,90 m (altura útil) para una capacidad de 108,0 m³.

8. Lechos de secado: La PTAP de Balboa no cuenta con sistema de lechos de secado, ya que en esta planta no emplean productos químicos (floculante) y no se realiza tratamiento alguno sobre los lodos o sedimentos del proceso; aun lo anterior, se han realizado varios estudios de manejo de lodos, tales como:

Selección y dimensionamiento de alternativas para el manejo de lodos provenientes de la Planta de Tratamiento de Balboa, realizado por la Universidad Tecnológica de Pereira y la Alcaldía Municipal de Balboa, 2.010.

Evaluación de alternativas para el manejo de lodos provenientes de las plantas de potabilización de agua de los municipios del Departamento de Risaralda mediante el análisis Costo-Beneficio, por la Universidad Tecnológica de Pereira, 2.012.

1.3.9 Conducción

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 15 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

La línea de conducción que sale de la PTAP es una línea de 620m en PVC de 6" hasta el Tanque La Cruz y que continúa en 3" de PVC hasta el Tanque Tribunas. Cuenta con tres secciones principales que se describen a continuación:

Características Conducción

Descripción	Longitud (m)	Diámetro (pulg)	Material
PTAP – Bifurcación	145.74	6	PVC
Bifurcación – Tanque La Cruz	21.28	4	PVC
Bifurcación – Tanque La Tribuna	476.82	3	PVC

Tanque de Almacenamiento

El acueducto de Balboa cuenta con dos tanques de almacenamiento que se nombran a continuación.

1.3.10 Tanque La Cruz:

Este primer tanque es el tanque principal del municipio, construido en concreto reforzado tiene las siguientes dimensiones, 9,2m X 6,2m X 1,9m y un volumen de 108,38m³ con espesores de muro de 0,3m.

A la salida cuenta con un macromedidor tipo Woltman que se encuentra fuera de servicio, y la tubería de salida hacia el municipio es en PVC de 4". Las características físicas del tanque se nombran a continuación.

Características Físicas del Tanque La Cruz

Alto (m)	Ancho (m)	Fondo (m)	Espesor de Muro (m)	Volumen Útil (m³)	Material
1,9	9,2	6,2	0,3	108,376	Concreto Reforzado

El tanque se encuentra ubicado a 15 metros de altura por encima del predio más alto del Municipio por lo que el servicio a gravedad estaría garantizado.

1.3.11 Tanque Tribunas

El Tanque Tribunas es el segundo tanque de almacenamiento, se encuentra ubicado a una altura de 1.600 m.s.n.m., está construido en ladrillo y sus dimensiones son 5,40m X 5,40m X 1,80m, con un volumen de 52,49m³.

2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 16 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Es competente la entidad para adelantar la contratación en cumplimiento de su objeto social, su misión, objetivos y funciones reguladas en el Decreto 1425 de 2019, y los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso apunta al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos" prevé en el PROGRAMA 1: DISMINUCIÓN DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL, SUBPROGRAMA 1.8: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS; PROGRAMA 18: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, SENTIMIENTO DE TODOS, SUBPROGRAMA NO. 18.1: EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS FORTALECIDAS Y SOSTENIBLES; SUBPROGRAMA NO. 18.2: RECURSO HÍDRICO SOSTENIBLE, metas asociadas a la optimización de los sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en las áreas rurales y urbanas del departamento, acorde esto, con la política nacional "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento".

El componente agua potable y saneamiento básico contenido en el plan de desarrollo del Departamento de Risaralda, define como parte de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, los aspectos asociados a infraestructuras, ambiente natural, diferentes actores, prestadores de los servicios, entre otros. Lo anterior, con el fin de incrementar los indicadores de calidad, continuidad, y cobertura.

3 OBJETO A CONTRATAR

"ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA". Y cuyo valor es \$126.307.017 (Ciento veintiseis millones trescientos siete mil diecisiete pesos m/cte).

3.1 PRODUCTOS

La presente contratación consiste en la ejecución labores que permitan realizar las inversiones necesarias, para la elaboración de los **"ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**.

- Decreto 926 de marzo 19 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10.
- Resolución 661 de 2019, por la cual "Se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 330 de 2017, por la cual "Se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 17 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
1. Trazado Topográfico	Se elaborará levantamiento / trazado topográfico de todas las edificaciones objeto de estudio, taludes aledaños, cuerpos de agua circundantes, canales de drenajes, puntos visibles de fallas geológicas, deslizamientos o cualquier otro elemento que se encuentre en el área de influencia del proyecto. Esta actividad debe contener como mínimo: - Cartera topográfica, levantamiento Planimétrico del terreno con sus respectivas Curvas de nivel, altimétrico y batimétrico (cuando aplique) secciones topográficas (mínimo cada 10 metros), 2 cortes longitudinales del área de estudio debidamente geo-referenciada
2. Levantamiento arquitectónico y estructural	- Realizar levantamiento arquitectónico de las edificaciones (Debe contener como mínimo: plantas, cortes, fachadas, niveles, distribución actual) En medio físico y magnético - Realizar levantamiento estructural de las edificaciones (Debe contener como mínimo: plantas, cortes, detalle de elementos estructurales y no estructurales) en medio físico y magnético.
3. Estudio de Suelos y Geotecnia.	Se deberá realizar un estudio de suelos que permita determinar las características del terreno, a través de ensayos de laboratorio, informe de laboratorio, recomendaciones del estado actual de la cimentación y obras de contención de los lugares aledaños en caso de requerirse, se deberá presentar perfil del subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil y el diseño de las posibles obras de estabilización. Los estudios se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente y decretos modificatorios), y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Incluye perforaciones, análisis y recomendaciones para la cimentación de las estructuras y obras de contención
4. Estudio hidráulico	Se deberá realizar un informe que determine la capacidad hidráulica de las plantas de tratamiento y su idoneidad frente a los requerimientos de demanda durante la vida útil de la estructura. En caso que se requiera ampliar la capacidad hidráulica de la planta de tratamiento, se deberá presentar el estudio de análisis y diseño hidráulico para suplir las necesidades actuales
5. Estudio patológico de estructuras	Se llevará a cabo un estudio patológico estructural para determinar el estado actual de edificación, calidad de los materiales y las patologías o deficiencias actuales de la edificación, con su respectivo informe, ensayos de laboratorio y abalado/firmado por un especialista en patología de la construcción. El presente estudio deberá contener como mínimo en los siguientes ensayos: - Extracción de núcleos de concreto

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 18 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
	- Identificación e inspección de acero por regatas - Identificación de acero por Ferroskan - Ensayo de Carbonatación del concreto - Ensayo de esclerometrico o índice de rebote
6. Análisis de Vulnerabilidad sísmica	Se realizará el análisis del vulnerabilidad sísmica de las edificaciones objeto de estudio de acuerdo al título A.10 de la NSR-10 el cual debe contener como mínimo: - Descripción de las edificaciones - Informe de inspección visual de las edificaciones - Informe de la cimentación existente - Relación de los elementos estructurales encontrados - Clasificación del sistema estructural - Requisitos especiales para edificaciones indispensables de los grupos de uso IV (verificación de derivas con base el espectro de aceleraciones horizontales elástico del umbral de daño) - Índice de sobreesfuerzo de los elementos - Índice de flexibilidad de las estructuras
7. Reforzamiento estructural	Una vez identificado la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones y los modos de falla de las mismas, se deberá plantear el reforzamiento estructural respectivo con el fin de mitigar el riesgo de daño de las estructuras ante un sismo. El informe deberá contener como mínimo: - Modelamiento computacional de las estructuras (Estático y dinámico) - Memorias de cálculo en cumplimiento de los requerimientos exigidos por la NSR-10 de acuerdo a la grupo de uso IV. (en medio físico y magnético) - Verificación de cumplimiento de los índices de esfuerzo y flexibilidad de la estructura - Planos estructurales el cual deberá contener: Plantas, cortes, detalle de elementos estructurales, despiece de elementos estructurales, detalle de reforzamiento de estructuras (Cimentación y super-estructura), detalle constructivo de elementos a reforzar. (en medio físico y magnético)
8. Componente presupuestal y Cronograma de Obras	EL Consultor deberá incluir el presupuesto de obra estimado. Adicionalmente deberá incluir una propuesta de cronograma en ejecución de las mismas preferiblemente en un software de programación tipo Microsoft Project o similar. El presupuesto debe constar de los siguientes componentes tanto para el sistema de acueducto como el de alcantarillado: • Cuadro de listado de materiales debidamente clasificados con sus respectivos Ítems, precio de oferta, empresa que cotizo, teléfono, fecha de cotización, ojalá que correspondan a proveedores de la zona de ejecución del proyecto.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 19 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
	• Análisis de Mano de Obra, debe constar del análisis prestacional, de acuerdo con los parámetros de ley, clasificación de cuadrillas de acuerdo a funciones, rendimientos. • Discriminación de AU, el cual incluyo de manera detallada todos los gastos administrativos, de imprevistos y utilidad del Proyecto. • Desglose del porcentaje asignado a las actividades de Interventoría. El cronograma debe reflejar el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto, especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad.
9. Análisis de Precios Unitarios	Deberán ser presentados en Hoja electrónica formulada dinámica, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte, y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Para zonas de difícil acceso, deberá discriminar los diferentes tipos de transporte requeridos y hacer explícitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad. Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deberán adjuntar al menos dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva. Para los cruces de vías, debe indicarse el nombre de la vía, categoría departamental, nacional o municipal, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja para efectos de su valoración. Para pasos elevados y/o subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo para el costeo.
10. Memorias de Cantidades de Obra Detalladas	Deben ser presentadas en Hoja electrónica formulada dinámica de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra.
11. Especificaciones Técnicas de Construcción	El Consultor deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del Proyecto, incluyendo los detalles de materiales, condiciones, cantidades y medidas que se apliquen al Proyecto. Adicionalmente se debe incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de obras. Las Especificaciones Técnicas, deben estar articuladas con los presupuestos, correspondiendo con el código de los Análisis de

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 20 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
	Precios Unitarios. Adicionalmente deben contener como mínimo el criterio normatividad, elementos de seguridad industrial, impacto ambiental, materiales y sus especificaciones, tipo de equipo, unidad de medida y pago.
12. Manual de Recomendaciones y Mantenimiento de Obras	El Consultor debe incluir el manual de recomendaciones y mantenimiento de las obras propuestas, conforme lo establecido en el Resolución 330 de 2017.
13. Canteras o Fuentes de Materiales Pétreos e Escombreras	En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el consultor debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales. • Localización de las canteras, fuentes de materiales y escombreras frente al centro de gravedad de la obra. • Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca). • Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, etc.) • Disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros.

Para la entrega definitiva (INFORME FINAL), deben entregarse cuatro (4) copias (físicas y digitales), una para el Municipio de Balboa; una para el ente evaluador (ventanilla de viabilización) y otra para copia de la Empresa Contratante (EAAR).

Los documentos deben ser entregados con cubiertas legajadoras en Cartón Kraft, debidamente foliadas y que no superen los 200 folios por carpeta y separados por componentes de la siguiente manera.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El proceso a contratar corresponde a una consultoría, razón por la cual, se tramitará a través de un concurso de méritos abierto.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 Obligaciones mínimas del proponente y/o contratista

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 21 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Consultor:

El consultor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la consultoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Consultoría.

El Consultor deberá elaborar informes sobre el desarrollo del contrato, el avance de la consultoría, el control de trabajo, los problemas presentados en la ejecución de éstos y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de este.

Aportes al sistema de Seguridad social y en caso de persona jurídica adicional a lo anterior el pago de parafiscales.

Igualmente, elaboración del Informe Final. Deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras a diseñar. (Manual de mantenimiento y operación).

Para la firma del Contrato el Contratista presentará obligatoriamente una programación de actividades, así:

La programación deberá comprender un diagrama de Gantt o similar, por períodos, de la cual, sacará DOS (2) copias, una para el Contratista, y la otra para la Interventoría del Contrato.

Deben ser entregados todos los informes físicos con copias en medios magnéticos.

EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP.

3.3.2 Obligaciones de la empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

Designar un supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

Recibir los informes del interventor, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.

Pagar al Consultor oportunamente los valores que se estipulen en el contrato

Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el pliego de condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso a contratar corresponde a una Consultoría, razón por la cual, se tramitará a través de un Concurso de Méritos Abierto.

I. PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACIÓN)								
PERSONAL	UNIDAD	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN TOTAL (MESES)	PARTICIPACIÓN		SUELDO BÁSICO MENSUAL (TARIFA)	VALOR TOTAL
					MES 1	MES 2		
1. PERSONAL PROFESIONAL								
Director General de Proyecto	MES	1	50%	1.5	30%	30%	\$ 3,000,000	\$ 2,250,000
Coordinador del Proyecto	MES	1	50%	1.5	50%	50%	\$ 3,000,000	\$ 2,250,000
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL							\$	4,500,000
							FM	2.50
TOTAL PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACIÓN)							\$	11,250,000
2. PERSONAL DE APOYO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)								
Profesional Ambiental	MES	1	30%	1.5	50%	50%	\$ 2,500,000	\$ 1,125,000
Profesional SISO	MES	1	30%	1.5	50%	50%	\$ 2,500,000	\$ 1,125,000
Auxiliar de Ingeniería	MES	1	50%	1.5	100%	100%	\$ 2,500,000	\$ 1,875,000
SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							\$	4,125,000
							FM	1.79
TOTAL PERSONAL							\$	7,390,350
II. PRODUCTOS ENTREGABLES								
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)				TARIFA	VALOR TOTAL
II.1. TRAZADO TOPOGRAFÍA								
Trazado topográfico, incluye topógrafo, 2 cadeneros, equipo de topografía, desplazamientos, vehículo, alojamiento, comida y demás gastos que se requieran para realizar la actividad.	UND	1					\$ 5,000,000	\$ 5,000,000
SUBTOTAL TOPOGRAFIA							\$	5,000,000
II.2. ESTUDIOS DE GEOTECNIA								
Ensayos para estudios de suelos (rotura (toma y transporte), h = 6m, 3 apiques x estructura.	GLOBAL	3					\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
Otros estudios especializados (Est. De taludes, geomorfológicos y geofísicos, etc.)	GLOBAL	1					\$ 4,500,000	\$ 4,500,000
SUBTOTAL GEOTECNIA							\$	19,500,000

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA			
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA		Página 23 de 54	
			CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

II.3. ESTUDIOS ESTRUCTURA						
Levantamiento arquitectónico y estructural de las estructuras	GLOBAL	3			\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
Estudio patológico de estructuras (incluye Extracción de núcleos, Pruebas de Ferroscon, Ensayos de carbonatación, regatas para verificación de acero y otros ensayos que el especialista considere pertinentes)	GLOBAL	3			\$ 6,000,000	\$ 18,000,000
Estudio de análisis de Vulnerabilidad sísmica de las estructuras de acuerdo al título A.10 de la NSR-10	GLOBAL	3			\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
Diseño del reforzamiento estructural en cumplimiento con la NSR-10 (Incluye planos constructivos, detalle de reforzamiento, memorias de cálculo, memorias de cantidades y presupuesto final)	GLOBAL	3			\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
SUBTOTAL LABORATORIOS Y ESTUDIOS						\$ 63,000,000
SUBTOTAL ENTREGABLES						\$ 87,500,000
VALOR CONSULTORIA						\$ 106,140,350
IVA (19%)						\$ 20,166,667
VALOR TOTAL						\$ 126,307,017

5.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimiento de los mismos.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P:

5.2.1 Retención en la Fuente

En aquellos casos que determine la Ley.

5.2.2 Estampillas

Que será del nueve por ciento (9%) sobre el valor del Contrato.

5.2.3 Reteica

Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato.

5.2.4 Impuesto de Valor Agregado (IVA)

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 24 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Que será del Diecinueve Por Ciento (19%) sobre el valor del Contrato.

5.2.5 Pólizas

Tal y como se describen en el pliego de condiciones.

5.2.6 Disponibilidad Presupuestal

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
12902	GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL	PA FIA -- SGP -- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$600.000.000

6 FORMA DE PAGO

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

6.1 ANTICIPO

Aguas y Aseo de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta consultoría, mediante un anticipo del treinta (30%) pagado al momento de suscribir el acta de inicio; el saldo restante mediante presentación de actas parciales acorde a la entrega de productos conforme a la normatividad vigente y cumpliendo con los alcances del contrato así:

6.2 PRIMER PAGO

Corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%), bajo la entrega y aprobación por parte de interventoría de los productos considerados a continuación:

- Trazado Topográfico
- Levantamiento arquitectónico y estructural
- Estudio de Suelos y Geotecnia.
- Estudio hidráulico

6.3 SEGUNDO PAGO

Corresponde al CUARENTA POR CIENTO (40%), bajo la entrega y aprobación por parte de interventoría de los productos considerados a continuación:

- Estudio patológico de estructuras

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 25 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

- Análisis de Vulnerabilidad sísmica
- Reforzamiento estructural

6.4 TERCER PAGO

Corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%), bajo la entrega y aprobación por parte de la Supervisión de todos los componentes previamente presentados por la Consultoría y avalados por la Interventoría.

- Componente presupuestal y Cronograma de Obras
- Análisis de Precios Unitarios
- Memorias de Cantidades de Obra Detalladas
- Especificaciones Técnicas de Construcción

Una vez radicado el Proyecto ante el mecanismo de viabilización correspondiente, el Consultor verificará la Lista de Chequeo de observaciones emitida por éste y las atenderá cumpliendo con los requerimientos exigidos.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimiento de estos.

Las Actas Parciales y los Informes de Avance de la Consultoría, deben contener el resumen de las actividades principales desarrolladas y acompañadas con los soportes (que serán concertados con la Entidad), en los que se evidencia la participación de cada uno de los profesionales que se ofrecieron en la propuesta que resulte ganadora con la dedicación ofrecida.

El valor del Anticipo será amortizado en cada Acta Parcial suscrita, conforme a lo descrito con antelación.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los consorcios o uniones temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

Los pagos están sujetos a la entrega de los productos y a las condiciones de recibido según lo siguiente:

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, podrá verificar aleatoriamente en cada uno de los estudios la veracidad de la información obtenida y presentada en los informes de avance. En el evento de presentarse discrepancias entre la información obtenida y presentada por el Consultor y la verificada por la Empresa, se suspenderá el pago del acta parcial o final hasta que se haya aclarado, corregido o modificado la información presentada por el Consultor.

El material utilizado y entregado por el Consultor a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., no podrá usarse por el mismo para otros fines, divulgaciones o asesorías, siendo de uso restrictivo de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 26 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

NOTA: Los pagos, se realizarán previa la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades avalado por la Supervisión o interventoría debidamente firmado por las partes (Incluye acta con el cálculo de actividades desarrolladas).
- Certificación juramentada de retenciones (Si aplica).
- Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado o certificado equivalente.

Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo y constancia de entrega de la información a su cargo al interventor del contrato. Adicionalmente para la liquidación del contrato se deberá entregar a la Entidad los documentos para presentación del acta final/liquidación.

Sólo aplica para régimen común. De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN

Será de un (1) mes y (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

8 FACTORES DE SELECCIÓN

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de la plataforma del SECOP II. Los Proponentes serán responsables de la remisión y entrega de los documentos subsanables, si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la Propuesta será rechazada.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Dirección Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación.

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

8.1.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA

- A. LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 27 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- B. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es interventoría de contratos.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

- C. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

- D. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

- E. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Este requisito lo verificará la Empresa con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

- F. LA EMPRESA VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA**

- G. LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

- H. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES**

Este requisito lo verificará la Empresa con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 28 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

8.1.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

- El proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos de Interventoría, cuyo objeto sea la interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o optimización y/o adecuación y/o reconstrucción y/o reparación; de obras de acueducto y/o sistemas de agua potable, ejecutado con entidades públicas nacionales o extranjeras o que tengan participación del sector público, cuyos valores deben sumar mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, con el código del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y arquitectura.
- El proponente que no acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres deberá presentar certificados en la ejecución de **máximo dos (2) contratos ejecutados en los últimos 10 años con entidades Públicas, cuyo objeto sea la Elaboración de Estudios y/o diseños de Vulnerabilidad Sísmica en Edificaciones Grupo III y/o IV (acorde al numeral A.2.5.1. NRS10, Título A), cuyos valores sumen mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente expresado en SMMLV (126 SMMLV)**, inscritos en el RUP, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso:

UNSPSC 81101500 Clase: Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura.

NOTA: El contrato utilizado para acreditar la experiencia (habilitante), podrá ser aportado para criterios que otorguen puntaje.

Adicionalmente, el proponente debe anexar el certificado del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes y sobre el cual acredita la experiencia, así:

Para Proponente Plural: Se aceptará la experiencia como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la misma en proporción al porcentaje de participación.

También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, no obstante el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado en el presente proceso deberá ser del 50%.

Los certificados deben cumplir con los siguientes criterios:

Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato (actas parciales, actas de liquidación o actas finales

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 29 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

expedidas por la entidad competente), donde se evidencie la información complementaria. (Lo anterior, no sustituye el certificado del contrato).

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matricula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos Abierto.

La certificación deberá estar suscrita por la persona competente y deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de contrato

Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de iniciación y terminación del contrato Tiempo de ejecución.

Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final de la consultoría.

La certificación presentada para cumplir con la experiencia del presente Concurso de Méritos Abierto debe corresponder a contratos terminados, y así debe demostrarse en los certificados, expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Empresa calcula el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2021.

8.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Actualizado y vigente, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y que contenga la respectiva información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021, la capacidad de organización, la experiencia, el segmento, familia, clase, además la información inscrita en el RUP deberá estar en firme, conforme a lo establece la ley.

De acuerdo con el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el **RUP actualizado y vigente**,

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 30 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021.

NOTA: De conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el concepto de Colombia compra eficiente CONCEPTO C-278 de 2021, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el proponente deberá acreditar su experiencia en el código solicitado para presentar su propuesta.

UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y arquitectura

8.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La Garantía de Seriedad se constituye a favor de la Empresa, NIT-No. 891-480085-7, y por el objeto del presente concurso de méritos, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, acompañada de su recibo de pago.

8.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En el documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y dos (2) años más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 31 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Señalar el porcentaje de participación.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.
- El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- La Persona Natural cuando ejerza actividades de comercio deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

8.1.6 CAPACIDAD DE FINANCIERA

IMPORTANTE: APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 399 Y 579 DE 2021

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente, es decir que quien desee participar en el proceso deberá **aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019 y/o 2020 y 2021.** En todo caso debe estar la información 2021 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el **mejor año fiscal** que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 32 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes”.

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

8.1.6.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Deberá ser mayor o igual a uno punto noventa (1.90)

$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1.90$

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de la liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

8.1.6.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Deberá ser menor o igual a Cuarenta y nueve por ciento (49%)

$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0,49$

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

8.1.6.3 RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES

Deberá ser mayor o igual a siete (7)

$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses} \geq 7$

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en La Suma Aritmética Simple de la Razón de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

 AGUAS Y ASEO DE RISARALDA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 33 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

8.1.9 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad de organización de los proponentes solo puede ser objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

La Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P verificará la capacidad organizacional a partir de la información contenida en el RUP con corte a diciembre de 2020.

En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se procede a establecer los requisitos habilitantes en cuanto a indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector asegurador que serán solicitados por la entidad en el presente proceso de contratación.

De acuerdo al párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2018 y/o 2019 y 2020. En todo caso debe estar la información 2020 y el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes". En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se procede a establecer los requisitos habilitantes en cuanto a indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector asegurador que serán solicitados por la entidad en el presente proceso de contratación.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 34 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2018 y/o 2019 y 2020. En todo caso debe estar la información 2020 y el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes".

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se establecerán como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

8.1.9.1 ROE (RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO)

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO CERO TRES (0.03)**

8.1.9.2 ROA=UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.
Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO CERO TRES (0.03)**.

La capacidad organizacional del proponente plural se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

 AGUAS Y ASEO DE RISARALDA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 35 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

9 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente y formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia relativa del proponente y formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	45.8
Formación y experiencia de los profesionales	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje Adicional Emprendimiento Mujeres 0.25% del Puntaje Total	0,25
Puntaje Adicional Para Mipymes 0.25% del Puntaje Total	0,25
Puntaje Adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018) 1% del puntaje total	1
TOTAL PUNTAJE	100

Nota: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

Nota: En los casos en que las certificaciones aportadas se refieran a contratos que hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tomara la experiencia para cada integrante de acuerdo al porcentaje de participación que se haya tenido.

9.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 48.5 PUNTOS)

Se asignará el puntaje al proponente que aporte la experiencia específica así:

La ejecución de contratos de consultoría cuyo objeto esté relacionado con estudios y diseños del presente proceso de concurso de méritos puntaje máximo hasta 48.5 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite la ejecución de un (1) contrato de consultoría y/o diseños y/o estudios de Vulnerabilidad Sísmica de edificaciones públicas del Grupo III o IV acorde al grupo de uso del numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado con entidades Públicas, en los últimos 10 años.	30
Quien acredite La ejecución de dos (2) contratos de consultoría y/o diseños y/o estudios de Vulnerabilidad Sísmica de los cuales al menos 1 debe referirse a edificaciones públicas del Grupo IV. acorde al grupo de uso del numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado con Entidades Públicas, en los últimos 10 años.	48.5

NOTA: En los casos en que las certificaciones aportadas se refieran a contratos que hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tomara la experiencia para cada integrante de acuerdo al porcentaje de participación que se haya tenido.

Las certificaciones que se aporten como requisitos habilitantes podrán ser tenidas en cuenta como las requeridas como experiencia específica.

 AGUAS Y ASEO DE RISARARAL	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 36 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

9.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. Puntuación Máxima para el equipo de trabajo: 40 Puntos

9.2.1 EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Director del Proyecto:	FORMACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero civil	Certificar experiencia como contratista y/o director y/o consultor y/o diseñador de un (1) contrato de consultoría y/o estudios y/o diseños en edificaciones públicas celebrado en los últimos 10 años.	10	15
		Se asignarán 50 puntos.		
	EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general mínima de 8 años contados a partir la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar experiencia como contratista y/o director y/o consultor y/o diseñador de dos (2) consultorías y/o estudios y/o diseños de edificaciones públicas, de los cuales mínimo uno de ellos deberá referirse a consultoría y/o estudios y/o diseños de Vulnerabilidad Sísmica en edificaciones públicas del grupo IV acorde al Grupo de Uso del Numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado en los últimos 10 años.	15	
		Se asignarán 100 puntos.		
Ingeniero Estructural	FORMACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero Civil, con posgrado en estructuras.	Certificar experiencia como contratista y/o consultor y/o Diseñador de un (1) contrato de consultorías y/o diseños y/o estudios de vulnerabilidad sísmica de edificaciones públicas grupo de uso III o IV. Celebrado en los últimos 10 años.	10	15
		Se asignarán 60 puntos		
		Certificar experiencia como contratista y/o consultor y/o Diseñador de dos (2) consultorías y/o estudios y/o diseños de vulnerabilidad sísmica de edificaciones públicas; de los cuales como mínimo uno de ellos deberá edificaciones públicas del grupo IV acorde al Grupo de Uso del Numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado en los últimos 10 años.		
		Se asignarán 100 puntos.		
	EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general mínima de 8 años contados a partir la expedición de la tarjeta profesional.	Si tiene experiencia como especialista y/o magister y/o doctorado en estructuras o afines >= 5 años < 8 años, contados a partir de la obtención del diploma de grado	5	
		Se asignarán 20 puntos		
		Si tiene experiencia como especialista y/o magister y/o doctorado en estructuras o afines >= 8 años, contados a partir de la obtención del diploma de grado		
		Se asignarán 50 puntos		

 AGUAS Y ASEO DE RISARALDA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 37 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Ingeniero Patólogo	FORMACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero Civil, con posgrado en Patología de la Construcción.	Certificar experiencia como contratista y/o consultor y/o Diseñador de al menos (1) contrato de consultoría y/o estudios y/o diseños de Vulnerabilidad Sísmica en edificaciones públicas del grupo IV acorde al Grupo de Uso del Numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado en los últimos 10 años.	5	13
		Se asignarán 50 puntos		
	EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia profesional mínima de 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Si tiene experiencia como especialista y/o magister y/o doctorado en patología de la construcción o afines >= 10 años < 15 años, contados a partir de la obtención del diploma de grado	5	
		Se asignarán 50 puntos		
		Si tiene experiencia como especialista y/o magister y/o doctorado en patología de la construcción >= 15 años	8	
		Se asignarán 98 puntos		
Por una persona que acredite la condición de pobreza extrema, desplazado por la violencia, persona en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se asignarán 2 puntos.			2	2
Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, Personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.				

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 38 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Para los proponentes NO HABILITADOS en los criterios habilitantes, NO SE EVALUARÁN NI SE TENDRÁN EN CUENTA LAS OFERTAS.

- Disminución de puntos por multas o incumplimientos en firme y registrados en la cámara de comercio.
- Disminución de puntos por calificación irregular o insatisfactoria como proveedor del departamento de Risaralda.
- En caso de que a la apertura del presente proceso el proponente se encuentre ejecutando otros contratos con la entidad, el porcentaje de participación de los profesionales ofertados no puede superar el 100% de dedicación.

IMPORTANTE:

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matricula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 39 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo para el componente de calidad deberán ser expedidas por la Entidad contratante principal, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

10 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas tanto para el **Proponente** como para el **Equipo de trabajo** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la **Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la misma y Certificaciones** de los contratos ejecutados y terminados, que contenga, la siguiente información:
 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato
 - Número del Contrato
 - Cargo desempeñado
 - Fechas de inicio y terminación del contrato
 - Cargo desempeñado de quien firma el certificado por parte de la entidad Pública Contratante
 - Porcentaje de participación (Si aplica)
- b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- c) Los estudios de Educación Superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y fotocopia de la tarjeta profesional.

IMPORTANTE:

- Entiéndase por experiencia general, el tiempo tomado desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o del Certificado expedido por el Consejo Nacional Profesional Pertinente con la fecha de la Resolución Nacional, o del certificado expedido por la entidad competente si es del caso, por lo tanto, es necesario anexarla, para verificar la fecha de expedición.
- Conforme a la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos que se solicitan para asignar puntaje no pueden ser subsanados por lo tanto tarjetas profesionales deberán ir acompañadas del certificado de vigencia de lo contrario no se les asignará puntaje, al igual que los certificados de experiencia deben estar completos legibles firmados y con demás condiciones que exija el pliego.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 40 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

- La experiencia será tomada en cuenta solo hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.
- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros).
- Las certificaciones presentadas para cumplir con la experiencia del presente concurso deben corresponder a **Interventorías o Consultorías terminadas**, como lo demuestre en los certificados expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.
- En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo deberán estar soportadas por un certificado expedido por la entidad contratante principal.

11 COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio no es subsanable.

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo 04 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

OFERTA	PUNTAJE
a) Servicios Nacionales	Se Asignan 100 Puntos
b) Servicios Extranjeros	Se Asignan 50 Puntos

Servicios Nacionales: Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente Concurso de Méritos son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente Concurso de Méritos son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 41 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

11.1 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018)

En cumplimiento con lo establecido en el decreto 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" mediante adición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A ESP, dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1 %) del puntaje total obtenido a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 42 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

Nota: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.

22.2.6 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá acreditar que dentro de su equipo de trabajo cuenta con población vinculada en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Condición que será verificada con las respectivas certificaciones que expida el gobierno acreditando dicha calidad.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

11.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que persu

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 43 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 44 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

11.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME.

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 45 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de me.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

12 PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la Dirección Técnica Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación.

Durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, se podrán formular observaciones escritas sobre la evaluación y entregadas directamente en la Dirección Técnica o por correo electrónico, pues esta, es quien administra el correo de la presente convocatoria, adelanta el proceso y es el encargado de resolver las observaciones. El plazo de evaluación de Ofertas podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

13 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El **Comité Evaluador** ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

14 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 46 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 47 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 48 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 49 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 50 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

(50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 51 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 52 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (Balotas).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 53 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

15 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez cerrado el concurso de meritos, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma del proceso, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación www.secop.gov.co – SECOP II por un lapso de **TRES (3) días hábiles**, durante este plazo se podrán formular observaciones y subsanar los documentos requeridos.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación www.secop.gov.co – SECOP II, corriéndose los días de publicación de Ley.

La adjudicación o declaratoria de desierta, se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones Electrónico en el SECOP II mediante Resolución Motivada proferida por el Representante Legal de la Empresa o su Delegado, la cual se publicará en el portal único de contratación www.secop.gov.co – SECOP II.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	Página 54 de 54	
		CÓDIGO: FO-AJ-30	VERSIÓN: 1

haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario la Empresa hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, la Empresa, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

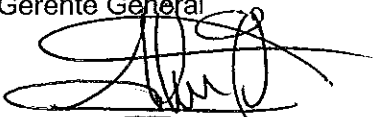
El presente Concurso de Méritos Abierto se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, en los siguientes eventos: Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones y las demas consagradas en la normatividad vigente y aplicable.

16 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La interventoría para el presente Contrato será ejercida por un interventor externo.


OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
 Gerente General


ANA MARÍA ARCILA RAMÍREZ
 Directora Técnica


JOHN ALEJANDRO GRAJALES J.
 Contratista Dirección Técnica
 Proyectó.